



Asamblea Nacional
Comisión de Educación, Cultura y Deportes

HD: JORGE I BLOISE
Presidente

Teléfonos: 504-1828/ 504-1829
e-mail.: c_educacion@asamblea.gob.pa

Panamá, 26 de mayo de 2026
2026_2738_AN_CECD

Señora

Lucy Molinar

Ministra de Educación y Presidenta del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA)

E.S.D



Estimada señora Ministra:

Nos dirigimos a usted en su condición de Presidenta del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), conforme lo establece el artículo 19 de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá.

El motivo de la presente comunicación obedece a las declaraciones que usted ofreció en el noticiero de TVN el día 19 de mayo de 2026, en el marco de una entrevista sobre las reformas educativas impulsadas por el MEDUCA. En dicho espacio televisivo, usted señaló textualmente lo siguiente en referencia a una sesión reciente del CONEAUPA:

“La última reunión llamamos a reunirnos. ‘Vengan, vamos a reunirnos. Hay que aprobar tres universidades. ¡Pim, pam, fuera!’ Como MEDUCA no vota... Tres nuevas. ¿Sobre qué sustento académico, investigación, eh...? Cero. ¡Ven! Aprueba tres nuevas.”

— Lucy Molinar, Ministra de Educación. TVN Noticias, 19 de mayo de 2026.

En vista de que usted misma confirmó en el espacio televisivo mencionado la **aprobación de tres (3) nuevas universidades** en sesión del Consejo, esta Comisión respetuosamente solicita que se nos informe:

1. El nombre completo de cada una de las instituciones que fueron objeto de dicha resolución.

“Palacio Justo Arosemena – Apartado 0815-01603 – Panamá 4, Panamá”

2. El número y fecha de la sesión del Consejo en que se adoptó la decisión.
3. El número de las resoluciones emitidas por el Consejo para cada caso.
4. El estado actual del proceso de cada institución dentro del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación.

Esta información es de interés público y resulta indispensable para el ejercicio de la función de fiscalización que corresponde a la Asamblea Nacional conforme al artículo 160 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Esta Comisión Legislativa estima necesario poner en conocimiento de la señora Ministra que el proceso de autorización y acreditación universitaria en Panamá no opera mediante un mecanismo informal ni discrecional. La **Ley 52 del 26 de junio de 2015** y el **Decreto Ejecutivo N.º 539 del 30 de agosto de 2018** establecen un proceso técnico, riguroso y de múltiples etapas, entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. La autorización inicial de funcionamiento, otorgada mediante Decreto Ejecutivo por el Órgano Ejecutivo, previo cumplimiento de requisitos de infraestructura, planta docente, currículo y viabilidad académica e institucional.
2. La supervisión y fiscalización durante los primeros ocho (8) años de funcionamiento, a cargo de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), integrada por las universidades oficiales del país, que aprueba planes, programas y carreras.
3. El proceso de autoevaluación institucional, conducido por la propia universidad con base en los instrumentos aprobados por el Consejo, mediante el cual la institución analiza su desempeño en cuatro factores: misión y proyecto institucional; academia; investigación y extensión; y gestión institucional.
4. La evaluación externa realizada por pares académicos nacionales e internacionales designados por el CONEAUPA, quienes realizan visitas in situ y producen un informe técnico detallado que constituye la base del dictamen del Consejo.
5. La deliberación y resolución adoptada por los trece (13) miembros del Consejo, quienes representan al Estado, la academia y la empresa privada. El Ministerio de Educación preside, pero, tal como la misma señora Ministra reconoció en su declaración, únicamente ejerce voto en caso de empate, lo que preserva la independencia técnica del organismo.

Este proceso puede extenderse por períodos que van de varios meses a años, según el cumplimiento de los estándares exigidos. Describir públicamente dicho proceso con las palabras “¡Pim, pam, fuera!” constituye una caracterización inexacta e injusta que no refleja el esfuerzo técnico, académico e institucional que tanto las universidades sometidas al proceso como los miembros del Consejo invierten en garantizar la calidad de la educación superior panameña.

En consecuencia, si las circunstancias descritas por usted en el referido espacio televisivo evidenciaran alguna irregularidad en el proceso de acreditación de las tres instituciones mencionadas, esta Comisión está en disposición de ejercer la correspondiente función de fiscalización legislativa; para ello, sin embargo, es indispensable contar con la documentación oficial antes solicitada.

Esta Comisión no puede dejar pasar inadvertido que las declaraciones televisivas antes referidas constituyen una **falta de consideración** hacia la Asamblea Nacional de Panamá, que ha acompañado activamente el proceso de fortalecimiento del CONEAUPA, y hacia los demás miembros del Consejo,

“Palacio Justo Arosemena – Apartado 0815-01603 – Panamá 4, Panamá”

quienes dedican su tiempo y capacidades técnicas al servicio de la calidad de la educación superior del país en carácter *ad honórem*.

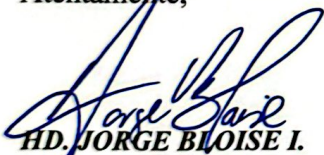
Los comentarios emitidos ante los medios de comunicación, sin precisión técnica y con un tono que trivializa los procedimientos establecidos por la ley, **afectan la imagen institucional del CONEAUPA** y generan incertidumbre en la comunidad universitaria y en la ciudadanía sobre la legitimidad de los procesos de acreditación, los cuales han sido reconocidos a nivel latinoamericano como un referente de buenas prácticas.

Quien preside el CONEAUPA tiene la responsabilidad primaria de **defender la credibilidad y el prestigio de este organismo**, y no de menoscabarlo en declaraciones públicas. En ese sentido, si existiese alguna duda sobre los procedimientos que rigen el funcionamiento del Consejo, esta Comisión **respetuosamente la invita a leer el texto íntegro de la Ley 52 del 26 de junio de 2015, el Decreto Ejecutivo N.º 539 del 30 de agosto de 2018 y el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá**, a fin de que las declaraciones públicas sobre este organismo sean acordes con su realidad normativa e institucional, y contribuyan a fortalecer, y no a deteriorar, la confianza de la sociedad panameña en el sistema de educación superior.

En caso contrario, de no haberse efectuado la **aprobación de ninguna de las universidades mencionadas, agradecemos que el Ministerio de Educación ofrezca a la ciudadanía, igualmente mediante comunicado oficial en sus redes sociales, la aclaración de que no ha habido aprobación alguna de nuevas universidades por parte del CONEAUPA**, a fin de salvaguardar la integridad institucional del Consejo y evitar confusión en la opinión pública derivada de las declaraciones emitidas.

Esperando una pronta respuesta a la solicitud de información planteada, reiteramos el compromiso de esta Comisión con el fortalecimiento de la calidad de la educación superior del país.

Atentamente,


HD. JORGE BLOISE I.
*Presidente de la Comisión de
Educación, Cultura y Deportes.*